

S 1055-15
49786

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD-177/15

Buenos Aires, 25 de noviembre de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN MESA DE ENGRADA
26 NOV. 2015
SEC: S Nº 123 HORA 13:30

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- El sector público de salud, las obras
sociales enmarcadas en las leyes 23.660 y 23.661, la Obra
Social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda
Social para el Personal del Congreso de la Nación, las
entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden
atención al personal de las universidades, así como también
todos aquellos agentes que brinden servicios médico-
asistenciales a sus afiliados independientemente de la figura
jurídica que posean, incorporarán como prestaciones
obligatorias la cobertura integral del Linfedema como
enfermedad, la que queda incluida en el Programa Médico
Obligatorio (PMO).

Art. 2º- Institúyese el día 11 de noviembre de cada año
como Día Nacional del Linfedema.

Art. 3º- El Ministerio de Salud, en coordinación con las
autoridades sanitarias de cada jurisdicción, desarrollará
diversas actividades orientadas a promover la concientización



[Handwritten signature]

51055-18
07/2016

Senado de la Nación

CD-177/15

de toda la población sobre esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de quienes la padecen.

Art. 4º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]